

## ANEXO I

### MOTIVACIÓN SUCINTA DEL TRIBUNAL PARA ESTIMAR O DESESTIMAR LAS ALEGACIONES A PREGUNTAS DEL EXAMEN DE INGRESO, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, A LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONDUCTOR-A DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

(Convocatoria BOCYL 18-10-2023)

- **DESESTIMACIÓN** de las reclamaciones de anulación o modificación de la respuesta correcta de las preguntas número 9, 26, 30, 32, 41, 49, 52, 53, 54, 55, 62, 66, 72, 77, 78, 80, 87, 92, 94, 95, 96, 101, 103, 106, 107, 108, 117 y 118, conforme a las motivaciones expresadas en las actas del Tribunal de fechas 6 y 11 de junio de 2024:

- **Pregunta Nº 9:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*7713\*\* y NIE \*\*\*0238\*\*.

Los alegantes consideran que la respuesta correcta es la a)

El Tribunal desestima sus reclamaciones y se ratifica en que la respuesta correcta es la *d) La Constitución Española no consagra la soberanía popular*, ya que la Constitución, en su artículo 1.2 consagra la soberanía nacional, no la soberanía popular.

- **Pregunta Nº 26:** reclamación interpuesta por DNI \*\*\*0789\*\* y DNI \*\*\*8971\*\*.

El alegante con DNI \*\*\*0789\*\* considera que ninguna respuesta es correcta ya que el artículo 30 del Reglamento General de Circulación dice “en calzadas de doble sentido y dos carriles” y en la pregunta no se especifica cuántos carriles tiene.

El alegante con DNI \*\*\*8971\*\* considera que la respuesta correcta es la a) y lo basa en una interpretación a “sensu contrario” que realiza del artículo 36.1

El Tribunal desestima sus reclamaciones y se ratifica en que la respuesta correcta es la *b) Deberá circular por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia*, ya que la pregunta indica que se trata de un vehículo especial con masa máxima autorizada de 4.000 Kilogramos y circula por una calzada de doble sentido y el artículo 30 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación indica, en su apartado 1 indica expresamente lo que está reflejado en la respuesta b) de la pregunta y que es la que se ha dado por correcta.

La pregunta tiene que ser respondida con los datos que se indican en el supuesto, sin presuponer o imaginar otras posibles circunstancias de las que no se dice nada, por lo que la letra a) del artículo 30.1 del Reglamento General de Circulación a la que alude el alegante no es aplicable a la pregunta.





El que no se especifique en el enunciado si la calzada tiene dos o tres carriles es indiferente ya que no va a variar que el vehículo deba circular con carácter general por la calzada y por razones de emergencia pueda hacerlo por el arcén.

No es aplicable a “sensu contrario” el artículo 36.1 del Reglamento General de Circulación, entendiendo que si este artículo determina que los vehículos especiales con masa máxima autorizada no superior a 3.500 Kilogramos deben circular por el arcén, los que superen esa masa máxima no deben, puesto que ya hay una norma escrita, el artículo 30.1 del Reglamento en el que se regula expresamente por donde deben circular los vehículos especiales con masa máxima autorizada superior a 3.500 Kilogramos, que es por lo que se está preguntando.

- **Pregunta Nº 30:** reclamación interpuesta por DNI \*\*\*5908\*\*, DNI \*\*\*3097\*\*, NIE \*\*\*0238\*\*, DNI\*\*\*6433\*\*, DNI \*\*\*0121\*\*, y DNI \*\*\*1310\*\*

El Tribunal desestima sus reclamaciones y se ratifica en que la respuesta correcta es la b) Nitrógeno (N<sub>2</sub>). La pregunta no versa sobre cuál es el principal gas contaminante emitido por el tubo de escape sino sobre cuál es el principal gas (contaminante o no) emitido por el tubo de escape, y en la página 523 del Manual II publicado por la Dirección General de Tráfico se indica que los principales gases emitidos por el tubo de escape de un vehículo son: Nitrógeno (71%), Dióxido de Carbono (18%), Agua (9%), Oxígeno y gases nobles (1%), otros contaminantes tóxicos (1%).

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se indicó expresamente los manuales en los que se basaría el Tribunal para configurar las preguntas del examen de aquellas materias que, conforme al Anexo II de la convocatoria, no tuvieran un respaldo normativo, señalando los enlaces a dichos manuales de la web de la Dirección General de Tráfico.

La pregunta tiene que ser respondida con los datos que se indican en el supuesto, sin presuponer o imaginar otras posibles circunstancias de las que no se dice nada en el enunciado.

- **Pregunta Nº 32:** reclamaciones interpuestas por DNI \*\*\*4198\*\*, DNI \*\*\*0691\*\*, DNI \*\*\*8437\*\*, DNI \*\*\*0715\*\*, DNI \*\*\*1310\*\*, DNI \*\*\*8328\*\* y DNI \*\*\*7046\*\*.
  - Respecto de la reclamación interpuesta por DNI \*\*\*4198\*\* El Tribunal acuerda no valorarla puesto que ha sido interpuesta fuera del plazo establecido para las reclamaciones. El plazo marcado abarcaba desde el día 28 de mayo de 2024 al día 3 de junio de 2024, ambos inclusive, tal y como se indicó en la Resolución del Tribunal calificador por la que se publicó la plantilla con las respuestas correctas. El alegante interpuso la reclamación el día 27 de mayo de 2024.
  - Respecto del resto de reclamaciones, el Tribunal las desestima y se ratifica en que la respuesta correcta es la b) *Sí, cuanto mayor es la cilindrada del motor, mayor es el ahorro de combustible si se utiliza una conducción tranquila y sosegada.*



La respuesta correcta viene indicada en la página 512 del Manual II publicado por la Dirección General de Tráfico. Epígrafe 3.7 Consumo según pautas de conducción.

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se indicó expresamente los manuales en los que se basaría el Tribunal para configurar las preguntas del examen de aquellas materias que, conforme al Anexo II de la convocatoria, no tuvieran un respaldo normativo, señalando los enlaces a dichos manuales de la web de la Dirección General de Tráfico.

La pregunta tiene que ser respondida con los datos que se indican en el supuesto, sin presuponer o imaginar otras posibles circunstancias de las que no se dice nada en el enunciado. No se trata de introducir variables en la pregunta sobre las que nada se dice, como diferentes tipos de vehículos, mismo vehículo pero con más o menos cilindrada. Se trata de responder a la pregunta como se ha planteado.

- **Pregunta Nº 41:** reclamación interpuesta por DNI \*\*\*5908\*\*.

El Tribunal desestima su reclamación y se ratifica en que la respuesta correcta es la c) *Sí, en tramos de vías estrechas con muchas curvas.*

La justificación de esta respuesta se encuentra en el artículo 106.2 del Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y el desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

En el apartado 2 se indica claramente que la luz antiniebla delantera solamente puede usarse en los casos de condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad o en tramos de vías estrechas con muchas curvas; es decir la conjunción disyuntiva “o” indica que se puede usar la luz antiniebla delantera en tramos de vías estrechas con muchas curvas sin necesidad de que existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, utilizando, tanto la normativa como el enunciado de la pregunta nº 41, un verbo potestativo no una obligación, por lo que la pregunta Nº 41 y la respuesta dada por correcta por el Tribunal (la c) se ajustan claramente a lo dispuesto en el artículo 106.2 del Reglamento General de Circulación.

- **Pregunta Nº 49:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*0715\*\*.

El alegante solicita que se modifique la plantilla de respuestas correctas, considerando como respuesta correcta la d) ya que alega que el ciclo NEDC, ha quedado reemplazado por el ciclo WLPT.



El Tribunal desestima su reclamación y se ratifica en que la respuesta correcta es la b) Vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) en base a la siguiente motivación:

La respuesta correcta viene indicada en el Anexo II. E) "Clasificación de vehículos por su potencial contaminante", del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

El Anexo II. E).2. a) dice literalmente lo siguiente: "*a) Vehículos 0 emisiones: Vehículos L, M1, N1, M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible*".

*Este apartado E del Anexo II fue introducido por la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los Anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, estando vigente en la actualidad.*

El resto de respuestas dadas a esta Pregunta nº 49 son falsas por lo siguiente:

La respuesta a) Vehículos híbridos no enchufables (HEV) está dentro de los vehículos ECO (apartado 2. b)).

La respuesta c) Vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) está dentro de los vehículos ECO (apartado 2. b)).

La respuesta d) Ninguna de las anteriores es correcta es falsa, habida cuenta que la respuesta b) es correcta, a tenor del Anexo II. E), apartado 2. a).

○ **Pregunta 52:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*7046\*\*.

Considera el alegante que no existe ningún motor generalista que tenga ninguna canalización auxiliar para el paso del aceite en el caso de que el filtro esté obstruido.

El Tribunal desestima su reclamación y se ratifica en que la respuesta correcta es la d) en base a la siguiente motivación:

La respuesta correcta viene indicada en la página 78, del Manual VIII Mecánica y Entrenamiento Simple del Automóvil edición 2023 publicado por la Dirección General de Tráfico. Capítulo 2, punto 2.1, epígrafe Filtro de aceite. El cual dice: "Con el filtro obstruido el aceite, por efecto de la sobrepresión que se crea al no poder pasar por el filtro, vence la acción del muelle sobre la bola, abriendo el segundo conducto y creando un circuito de lubricación sin posibilidad de filtrado."

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se indicó expresamente los manuales en los que se basaría el Tribunal para configurar las preguntas del examen de aquellas materias que, conforme al Anexo II de la



convocatoria, no tuvieran un respaldo normativo, señalando los enlaces a dichos manuales de la web de la Dirección General de Tráfico.

- **Pregunta 53:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*6433\*\*.

Considera el alegante que la valvulina es una marca comercial.

El Tribunal desestima su alegación y se ratifica en que la respuesta correcta es la d) en base a la siguiente motivación:

La respuesta correcta viene indicada en la página 80, Capítulo 3, punto 3.1, epígrafe Viscosidad el Manual VIII Mecánica y Entretenimiento Simple del Automóvil edición 2023, que indica que: “Los aceites se clasifican por su viscosidad de 0 a 70 según las normas SAE (Laboratorio de Homologaciones). A partir del grado 80 y hasta 120 se llaman Valvulinas (utilizadas en cajas de velocidades y grupos cónicos diferenciales)”

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se indicó expresamente los manuales en los que se basaría el Tribunal para configurar las preguntas del examen de aquellas materias que, conforme al Anexo II de la convocatoria, no tuvieran un respaldo normativo, señalando los enlaces a dichos manuales de la web de la Dirección General de Tráfico.

- **Pregunta 54:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*6433\*\*:

El alegante dice que la nomenclatura actual para los aceites de motores diésel con la nomenclatura API, es CJ-4.

El Tribunal desestima su alegación y se ratifica en que la respuesta correcta es la a) en base a la siguiente motivación:

La respuesta correcta viene indicada en la página 81, Capítulo 3, punto 3.1, epígrafe “Por condiciones de servicio” del Manual VIII Mecánica y Entretenimiento Simple del Automóvil edición 2023, que dice: “API SN/CJ es un aceite tanto para motor de gasolina como diésel, que va a estar sometido a unas condiciones duras de funcionamiento”

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se indicó expresamente los manuales en los que se basaría el Tribunal para configurar las preguntas del examen de aquellas materias que, conforme al Anexo II de la convocatoria, no tuvieran un respaldo normativo, señalando los enlaces a dichos manuales de la web de la Dirección General de Tráfico.

- **Pregunta Nº 55:** reclamación interpuesta por DNI \*\*\*7713\*\*.

El alegante considera que la respuesta correcta es la c).



El Tribunal desestima su reclamación y se ratifica en que la respuesta correcta es la b).

La respuesta correcta viene indicada en la página 97 del Manual VIII publicado por la Dirección General de Tráfico.

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se indicó expresamente los manuales en los que se basaría el Tribunal para configurar las preguntas del examen de aquellas materias que, conforme al Anexo II de la convocatoria, no tuvieran un respaldo normativo, señalando los enlaces a dichos manuales de la web de la Dirección General de Tráfico.

En la página 97 del Manual VIII de la Dirección General de Tráfico al hablar de las características de una batería se especifica claramente que una batería se caracteriza por su voltaje, su capacidad y la máxima corriente de descarga en frío y pone como ejemplo la designación 12V, 150Ah 420A. Al definir lo que significa 150Ah indica que es la capacidad de la batería, entendida como la cantidad de energía almacenada en la batería. Esta capacidad se mide en Amperios/hora (Ah), que es la respuesta señalada por el Tribunal como correcta. No podría ser la repuesta c) como alega en recurrente ya que la corriente de descarga en frío se mide en Amperios (A) no en Amperios/hora (A/h).

- **Pregunta 62:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*6433\*\*:

El alegante considera que no hay ninguna respuesta válida porque todo depende de las condiciones de humedad relativa.

El Tribunal desestima su alegación y se ratifica en que la respuesta correcta es la a) en base a la siguiente motivación:

La respuesta correcta viene indicada en la página 165, tema 10, punto 5, epígrafe “Cuidados y mantenimiento” del Manual VIII Mecánica y Entretenimiento Simple del Automóvil edición 2023 el cual dice “Cada mes, o cada día en invierno, se deben purgar los calderines de freno con la válvula manual de purga, si es que no lleva una válvula automática”

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se indicó expresamente los manuales en los que se basaría el Tribunal para configurar las preguntas del examen de aquellas materias que, conforme al Anexo II de la convocatoria, no tuvieran un respaldo normativo, señalando los enlaces a dichos manuales de la web de la Dirección General de Tráfico.

La pregunta tiene que ser respondida con los datos que se indican en el enunciado del supuesto, sin presuponer o imaginar otras posibles circunstancias de las que no se dice nada en el enunciado.



- **Pregunta 66:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*0121\*\*.

La reclamante considera que EBV y EBD significan lo mismo y cambian según sea el fabricante.

El Tribunal desestima su alegación y se ratifica en que la respuesta correcta es la c) en base a la siguiente motivación:

La respuesta correcta viene indicada en la página 166, tema 10, punto 6, epígrafe “Nuevas Tecnologías” del Manual VIII Mecánica y Entretenimiento Simple del Automóvil edición 2023 el cual dice: *“Distribución electrónica de la fuerza de frenado: En inglés: Electronic Brake Variation EBV. Regula la frenada entre el eje delantero y trasero según la masa que recae sobre cada uno, enviando más o menos presión a las ruedas”.*

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se indicó expresamente los manuales en los que se basaría el Tribunal para configurar las preguntas del examen de aquellas materias que, conforme al Anexo II de la convocatoria, no tuvieran un respaldo normativo, señalando los enlaces a dichos manuales de la web de la Dirección General de Tráfico.

La pregunta no hace referencia a si EBV y EBD son lo mismo o no, sino que de los cuatro sistemas electrónicos que se han ofrecido como respuesta, cuál es conocido como distribución electrónica de frenado, siendo la única respuesta correcta, la c).

- **Pregunta 72:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*8437\*\*.

El Tribunal desestima su alegación y se ratifica en que la respuesta correcta es la d) en base a la siguiente motivación:

El recurrente interpreta que la zona de incertidumbre se limita al campo visual que se tiene desde un vehículo, mientras que la pregunta se refiere, y así se precisa en la misma, a “las zonas en las que el conductor no tiene seguridad de lo que en ella puede suceder”.

La respuesta correcta viene indicada en las páginas 318 y 319 Manual II Cuestiones de Seguridad Vial:

**ZONA DE INCERTIDUMBRE:** *se caracteriza porque el conductor no tiene seguridad sobre lo que en ella puede suceder.*

*Los vehículos tienen tres zonas de incertidumbre:*

**Delante,** *porque sus conductores no pueden detener su vehículo automáticamente, pueden acelerar bruscamente, si están en movimiento, o iniciar o reanudar la marcha si están parados o detenidos.*

**Detrás,** *porque sus conductores pueden frenar.*



*Lateralmente, porque puede efectuar desplazamientos para adelantar, cambiar el sentido de la marcha o de dirección, etc., si están en movimiento, o abrir las puertas si están parados.*

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se indicó expresamente los manuales en los que se basaría el Tribunal para configurar las preguntas del examen de aquellas materias que, conforme al Anexo II de la convocatoria, no tuvieran un respaldo normativo, señalando los enlaces a dichos manuales de la web de la Dirección General de Tráfico.

Por tanto, queda claro que las zonas de incertidumbre son 3 y la d) es la única respuesta que contiene las 3 zonas de incertidumbre.

- **Pregunta 77:** Reclamación interpuestas por DNI \*\*\*8971\*\*.

Considera el alegante que, a pesar de que el Manual IX de comportamiento y primeros auxilios en caso de accidente de tráfico indica que es necesario tres auxiliares para mover adecuadamente a un herido, esta consideración es errónea puesto que cualquier manual de primeros auxilios para esa situación propone la movilización con un solo auxiliador mediante la maniobra RAUTEK.

El Tribunal desestima su alegación y se ratifica en que la respuesta correcta es la a) en base a la siguiente motivación:

En la página 96 del Manual IX de comportamiento y primeros auxilios en caso de accidente de tráfico, se indica expresamente que:

*En el caso de decidir la movilización del herido (para extraerlo de un vehículo o para trasladarlo a otra parte de la calzada, se ha de tener presentes una serie de consideraciones previas: ....*

- *Al menos se precisarán tres auxiliadores para mover adecuadamente a un herido.”*

Analizada la documentación aportada por este alegante, el presupuesto de hecho para aplicar la maniobra RAUTEK, es que el rescatador considere que el paciente tiene que ser evacuado del vehículo para preservar su vida, esto es, se trata de una maniobra que puede significar la diferencia entre la vida y la muerte.

La pregunta formulada en el examen se refiere a las consideraciones previas que, como norma general, se debe tener en cuenta para movilizar a un herido de un accidente. No describe una situación en la que esté en riesgo la vida de la persona herida, por lo que la respuesta correcta a la pregunta planteada es la indicada en la letra a). La pregunta tiene que ser respondida con los datos que se indican en el supuesto, sin presuponer o imaginar otras posibles circunstancias de las que no se dice nada.

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se indicó expresamente los manuales en los que se basaría el Tribunal para configurar las preguntas del examen de aquellas materias que, conforme al Anexo II de la convocatoria, no tuvieran un respaldo normativo, señalando los enlaces a dichos manuales de la web de la Dirección General de Tráfico.





- **Pregunta 78:** Reclamación interpuestas por DNI \*\*\*1364\*\*.

Considera el alegante que el Manual de la Dirección General de Tráfico de comportamiento y primeros auxilios indica dos casos en los que se debe colocar en Posición Lateral de Seguridad a un herido:

1. Si comienza a vomitar o sangrar por la boca, ya que puede atragantarse.
2. Si estamos solos y tenemos que abandonarle temporalmente para avisar a servicios de emergencias.

El Tribunal desestima su alegación y se ratifica en que la respuesta correcta es la c) en base a la siguiente motivación:

La respuesta correcta se encuentra en el Manual XI de comportamiento y primeros auxilios que indica en su página 56, tal y como alega el recurrente, las dos posibles situaciones a las que alude éste, si bien, solo es correcta la respuesta c) puesto que la respuesta a) indica el adverbio “únicamente” si comienza a vomitar o sangrar por la boca, y esta no es la única causa por la que debemos colocar a un accidentado en posición lateral de seguridad -PLS-, por lo que la respuesta a) no es una respuesta correcta. La única respuesta correcta de las cuatro ofrecidas es la c).

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se indicó expresamente los manuales en los que se basaría el Tribunal para configurar las preguntas del examen de aquellas materias que, conforme al Anexo II de la convocatoria, no tuvieran un respaldo normativo, señalando los enlaces a dichos manuales de la web de la Dirección General de Tráfico.

- **Pregunta 80:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*6433\*\*:

Considera el alegante que no se hace mención a la norma que regula la categoría mencionada por lo que se debe anular la pregunta.

El Tribunal desestima su alegación y se ratifica en que la respuesta correcta es la d) en base a la siguiente motivación:

La respuesta se encuentra en la Revista de tráfico y seguridad vial número 257 de marzo de 2021, en su página 63, en la que se indica que existen cuatro categorías de fármacos en función de su efecto sobre la conducción: Categoría 0 (sin efecto sobre la capacidad de conducción), I (influencia leve), II (influencia moderada), III (influencia muy marcada).

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se informó que las preguntas de las materias específicas del temario, conforme al Anexo II de la convocatoria, que no tienen un respaldo normativo serán elaboradas conforme



a los manuales y revistas publicadas en la web de la Jefatura Central de Tráfico (Dirección General de Tráfico).

- **Pregunta 87:** Reclamaciones interpuestas por DNI \*\*\*1310\*\* y DNI \*\*\*8971\*\*.

Consideran los alegantes que el Manual VIII de mecánica en la página 125 establece que *“la diferencia entre el número de dientes del piñón de ataque y de la corona dentada produce una desmultiplicación constante de las revoluciones del eje secundario, comprendida entre 3/1 a 6/1...”* y que sin embargo en las respuestas ofrecidas no se indica un intervalo.

El Tribunal desestima sus reclamaciones y se ratifica en que la respuesta correcta es la b) en base a la siguiente motivación:

La respuesta se encuentra en la página 125 del Manual VIII Mecánica y Entretenimiento Simple del Automóvil edición 2023 en el que se indica que *“la diferencia entre el número de dientes del piñón de ataque y de la corona dentada produce una desmultiplicación constante de las revoluciones del eje secundario, comprendida entre 3/1 a 6/1...”* por lo que la repuesta correcta solo puede ser la b) 5:1, la cual se encuentra dentro del intervalo indicado. Ninguna de las otras tres respuestas ofrecidas se encuentra en dicho intervalo.

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se indicó expresamente los manuales en los que se basaría el Tribunal para configurar las preguntas del examen de aquellas materias que, conforme al Anexo II de la convocatoria, no tuvieran un respaldo normativo, señalando los enlaces a dichos manuales de la web de la Dirección General de Tráfico.

- **Pregunta 92:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*0121\*\*.

El alegante indica que la respuesta que el Tribunal ha dado por válida es la c) *“No podrá circular”* y que sin embargo excepcionalmente algunos autobuses equipados y autorizados por la autoridad competente pueden circular bajo ciertas restricciones en nivel rojo.

El Tribunal desestima su alegación y se ratifica en que la respuesta correcta es la c) en base a la siguiente motivación:

El artículo 37 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Indica que:

*Art. 37: Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

*1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).*



2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

...

5... La circulación sin la correspondiente autorización por vías sujetas a restricciones o limitaciones impuestas por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico será sancionada con arreglo a lo establecido en el artículo 67.2 del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

El artículo 159 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, señala S-21: Transitabilidad en tramo o puerto de montaña. Indica la situación de Transitabilidad del puerto o tramo definido en la parte superior de la señal. S-21.1 a, b, c, d y e. Transitabilidad en tramo o puerto de montaña. El panel 1 puede ir en blanco ..; en verde, ..; **rojo**, que indica que para circular es obligatorio el uso de cadenas o neumáticos especiales a una velocidad máxima de 30 km/h y **que está prohibida la circulación de vehículos articulados, camiones y autobuses...**"

La recurrente plantea una situación absolutamente excepcional, de tal modo que para poder circular en tales circunstancias se ha de contar con una autorización especial de circulación que requiere que se cumplan una serie de requisitos lejos del planteamiento general de la pregunta. Tanto es así que el ARTÍCULO 37.5 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, determina que la circulación sin la correspondiente autorización por vías sujetas a restricciones o limitaciones impuestas por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico será objeto de sanción.

A mayor abundamiento, la Instrucción que regula estas excepciones no es la que se cita por la recurrente.

La pregunta no habla de la situación excepcional a la que alude la recurrente sino de una situación normal en la que un autobús se encuentra con esa señal, por lo que se ha de responder a la pregunta con los datos que se indican en el supuesto, sin presuponer o imaginar otras posibles circunstancias de las que no se dice nada en el enunciado.

- **Pregunta 94:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*0691\*\*.

El recurrente estima que debería anularse la pregunta argumentado la calidad en la imagen, manteniendo que podría confundirse con un sensor de presión de aceite, adjunta como prueba una imagen de uno de estos sensores y otra de un sensor de temperatura.

El Tribunal desestima su reclamación y se ratifica en que la respuesta correcta es la d) en base a la siguiente motivación:

Un sensor de presión es más corto y en la parte que entra en el bloque tiene un agujero por el que entra el aceite para que el mecanismo interno mida la presión.





La sonda lambda, que es la figura representada en la imagen, es, por su constitución, bastante más larga, además su cuerpo, debido a que por su ubicación alcanza bastante temperatura y por último la parte que entra en el escape, que también es ostensiblemente más larga que la del sensor de presión de aceite termina en una especie de bolita con un agujero en el centro y otra serie de perforaciones alrededor de esa bolita como se puede apreciar perfectamente en la imagen de la pregunta 94.

La imagen es perfectamente nítida y refleja con toda claridad la imagen de una sonda lambda, teniendo en cuenta, a mayor abundamiento, que ningún otro aspirante ha manifestado queja alguna sobre la calidad de esta imagen.

○ **Pregunta Nº 95:** reclamación interpuesta por DNI \*\*\*0789\*\*.

El alegante considera que la respuesta c) no es correcta porque todo el grupo cónico diferencial está formado por piñones y el piñón del grupo cónico se llama piñón de ataque.

El Tribunal desestima su reclamación y se ratifica en que la respuesta correcta es la c). La justificación de esta respuesta se encuentra en la página 125 del Manual VIII publicado por la Dirección General de Tráfico.

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se indicó expresamente los manuales en los que se basaría el Tribunal para configurar las preguntas del examen de aquellas materias que, conforme al Anexo II de la convocatoria, no tuvieran un respaldo normativo, señalando los enlaces a dichos manuales de la web de la Dirección General de Tráfico.

En la fotografía se señalan las siguientes piezas: piñón, corona, satélite, Palier, Planetario. El manual VIII en la página 125 indica que el grupo cónico está formado por el piñón de ataque y la corona. Que la respuesta c) solamente diga “piñón” y no “piñón de ataque” no invalida la respuesta ya que el piñón de ataque es un piñón.

○ **Pregunta Nº 96:** reclamación interpuesta por DNI \*\*\*0691\*\*.

El alegante considera que en la foto no se aprecia correctamente la pieza y da lugar a equivocación con la válvula de mariposa.

El Tribunal desestima su reclamación y se ratifica en que la respuesta correcta es la d). La justificación de esta respuesta se encuentra en la página 66 del Manual VIII publicado por la Dirección General de Tráfico.

En la pregunta se ha relejado una fotografía real y un dibujo que se encuentra en la página 66 del Manual VIII, denominándose *Fig. 9 Situación y funcionamiento de la válvula EGR*. Teniendo en cuenta, además, que ningún otro aspirante ha manifestado que en la foto no se aprecie correctamente la pieza sobre la que se pregunta.





En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se indicó expresamente los manuales en los que se basaría el Tribunal para configurar las preguntas del examen de aquellas materias que, conforme al Anexo II de la convocatoria, no tuvieran un respaldo normativo, señalando los enlaces a dichos manuales de la web de la Dirección General de Tráfico.

○ **Pregunta 101:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*0121\*\*.

El alegante indica que la respuesta que el Tribunal ha dado por válida es la b) “Que se prohíbe la circulación a vehículos articulados, camiones y autobuses” y que, sin embargo, excepcionalmente, algunos autobuses equipados y autorizados por la autoridad competente pueden circular bajo ciertas restricciones en nivel rojo.

Esta pregunta está relacionada con la pregunta Nº 92, también impugnada por el alegante con los mismos argumentos.

El Tribunal desestima su alegación y se ratifica en que la respuesta correcta es la b) en base a la misma argumentación que ha sido indicada en la pregunta Nº 92.

Añadir que la pregunta no habla de la situación excepcional a la que alude la recurrente sino de una situación normal en la que en un tramo por el que vamos a circular se ha acordado un nivel rojo, por lo que se ha de responder a la pregunta con los datos que se indican en el supuesto, sin presuponer o imaginar otras posibles circunstancias de las que no se dice nada en el enunciado.

○ **Pregunta 103:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*1310\*\*

El alegante considera que según la página 453 del Manual II y la página 137 del Manual VIII y el anexo VII del Reglamento General de Vehículos las marcas de los neumáticos de nieve son M+S, MS o M&S, no apareciendo la opción correcta entre las opciones.

El Tribunal desestima su reclamación y se ratifica en que la respuesta correcta es la b) en base a la siguiente motivación:

El recurrente da por hecho que en los neumáticos de invierno sólo pueden figurar las inscripciones MS, M+S o M&S, pero esa interpretación del Reglamento General de Vehículos es errónea ya que el Reglamento, en su anexo VII, obliga a que en dichos neumáticos aparezca una de esas marcas, pero no dice que exclusivamente lleven esas marcas, de hecho, suelen venir acompañadas de otras siglas (más allá de denominaciones comerciales). En la respuesta que el Tribunal ha dado por correcta, la b) figura la marca MS y en ninguna de las otras tres respuestas figura ninguna de las marcas que el reglamento indica, con lo que la respuesta b) se ajusta perfectamente a la normativa indicada y ninguna de las otras tres respuestas podría ser válida. Pero, a mayor abundamiento, la Revista nº 268 suplemento de invierno, en el reportaje relativo a la nieve y hielo/rodar sobre la nieve/neumáticos de invierno, publicada en la web de la Jefatura Central de Tráfico, dice lo siguiente: *“NEUMÁTICOS DE INVIERNO. Su uso está previsto para temperaturas inferiores a 7°C. Deben estar marcadas con la letras M+S, el dibujo de una montaña de tres picos o*



*3PMSF. Solo en estos dos últimos casos permiten circular sin cadenas en caso de ser obligatorio su uso”*

- **Pregunta 106:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*0715\*\*.

El alegante considera que, de conformidad con el Manual de Tráfico, Cuestiones de Seguridad Vial 2023 (páginas 340-342), cuando se produzca un fallo de los frenos en una pendiente descendiente la respuesta correcta no sería la d), que es la que el Tribunal ha dado por correcta.

El Tribunal desestima su alegación y se ratifica en que la respuesta correcta es la d) en base a la siguiente motivación:

La pregunta del examen viene referida al fallo en el freno de SERVICIO (página 462 del Manual II Cuestiones de Seguridad Vial. Edición 2022), no a un fallo TOTAL de los frenos, que es a lo que se refiere el recurrente, basando de forma errónea sus argumentaciones en la situación descrita en las páginas 341 y 342 del manual: fallo total de los frenos. Por ello la respuesta d) es la correcta, no procediendo actuar de otro modo, salvo que el propio freno de socorro fallara a su vez (fallo total del sistema de frenado).

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se indicó expresamente los manuales en los que se basaría el Tribunal para configurar las preguntas del examen de aquellas materias que, conforme al Anexo II de la convocatoria, no tuvieran un respaldo normativo, señalando los enlaces a dichos manuales de la web de la Dirección General de Tráfico.

- **Pregunta Nº 107:** reclamación interpuesta por DNI \*\*\*0789\*\* y DNI \*\*\*8971\*\*.

Los alegantes consideran que la respuesta correcta es el que haya llegado primero

El Tribunal desestima su reclamación y se ratifica en que la respuesta correcta es la a). La justificación de esta respuesta se encuentra en el artículo 62 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. La pregunta claramente indica que en el paso estrecho se hallan una caravana y un autobús, es decir ya están ahí y no se indica en la pregunta quién ha llegado antes y quién ha llegado después, por lo que se debe aplicar el orden de preferencia entre los distintos tipos de vehículos que marca el mencionado artículo 62: apartado d) Turismo que arrastran remolques de hasta 750 Kilogramos de masa máxima autorizada y autocaravanas; apartado e) vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros.

La pregunta tiene que ser respondida con los datos que se indican en el enunciado del supuesto, sin presuponer o imaginar otras posibles circunstancias de las que no se dice nada en el enunciado.



- **Pregunta 108:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*\*8971\*\*.

El alegante considera que al producirse la avería en una situación de nevada intensa y por tanto existiendo una circunstancia que disminuye gravemente la visibilidad, la respuesta correcta sería la b).

El Tribunal desestima su alegación y se ratifica en que la respuesta correcta es la a) en base a la siguiente motivación:

El recurrente parte de un presupuesto de hecho erróneo ya que considera que la avería se produce en una situación de nevada intensa y por tanto con una circunstancia que disminuye gravemente la visibilidad, pero ese presupuesto de hecho del que parte el recurrente no es el que se plantea en el supuesto ya que la redacción del supuesto dice: “ *Una vez transcurridas 2 horas del viaje **y pasada la situación de nevada intensa**, mientras circula por una vía convencional, se enciende una luz de aviso en el vehículo oficial con una advertencia de avería. Como consecuencia, detiene el vehículo y tras analizar el motor concluye que es una avería en la bomba de refrigeración*”

Por lo que en esa situación en que el turismo va circulando entre las 10 y las 13 horas y una vez pasada la situación de nevada intensa, si se produce una avería y el coche está inmovilizado, se debe encender la luz de emergencia y emplear el dispositivo V-16, si dispone del mismo, o los triángulos de señalización de peligro.

La respuesta se encuentra en el artículo 130.4 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación:

*“4. En los supuestos a los que se refieren los apartados anteriores, **sin perjuicio de encender la luz de emergencia si el vehículo la lleva** y, cuando proceda, las luces de posición y de gálibo, **en tanto se deja expedita la vía, todo conductor deberá emplear el dispositivo de preseñalización de peligro reglamentario para advertir dicha circunstancia.**”*

En este caso se trata de un vehículo oficial tipo turismo por lo que lleva luces de emergencia.

En cuanto al dispositivo de preseñalización que se debe emplear, hasta el 1 de enero de 2026 puede emplearse o bien el dispositivo V-16 o bien los triángulos de preseñalización de peligro, tal y como se indica en las páginas 30-31 de la revista de Tráfico y Seguridad Vial Nº 265 de marzo de 2023.

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se informó que las preguntas de las materias específicas del temario, conforme al Anexo II de la convocatoria, que no tienen un respaldo normativo serán elaboradas conforme a los manuales y revistas publicadas en la web de la Jefatura Central de Tráfico (Dirección General de Tráfico).





- **Pregunta Nº 117:** reclamación interpuesta por DNI \*\*\*0691\*\*, DNI \*\*\*7041\*\* y NIE \*\*\*0238\*\*.

Los alegantes consideran que la respuesta correcta es la a)

El Tribunal desestima sus reclamaciones y se ratifica en que la respuesta correcta es la c) *La luz de carretera o largo alcance.*

El supuesto práctico lo que indica es que el vehículo transita a 80Km/h por un paso inferior insuficientemente iluminado en el que existe la señal de “túnel” (S-5) por el que no circula ningún otro vehículo en sentido contrario, por lo que la pregunta tiene que ser respondida con los datos que se indican en el supuesto, sin presuponer o imaginar otras posibles circunstancias de las que no se dice nada.

La justificación de esta respuesta se encuentra en el artículo 100.1 del Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y el desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

- **Pregunta Nº 118:** reclamación interpuesta por DNI \*\*\*0789\*\* y DNI \*\*\*0983\*\*.

Los alegantes consideran que la respuesta correcta es la c).

El Tribunal desestima sus reclamaciones y se ratifica en que la respuesta correcta es la b). La justificación de esta respuesta se encuentra indicada en la página 15 del Manual IX publicado por la Dirección General de Tráfico.

En la Nota Informativa del Tribunal, que se publicó en la web de la Junta de Castilla y León el 4 de abril de 2024, se indicó expresamente los manuales en los que se basaría el Tribunal para configurar las preguntas del examen de aquellas materias que, conforme al Anexo II de la convocatoria, no tuvieran un respaldo normativo, señalando los enlaces a dichos manuales de la web de la Dirección General de Tráfico.

En la página 15 del Manual IX en el epígrafe dedicado a “Medidas en relación con el remolque de vehículos accidentados” se establece como regla general que el remolque de un vehículo accidentado o averiado solo debe efectuarse por otro específicamente destinado a este fin. Es decir por un vehículo-grúa. Excepcionalmente se permite el arrastre por otros vehículos, hasta el lugar más próximo donde pueda quedar convenientemente inmovilizado y sin entorpecer la circulación; pero en ningún caso esta excepción es aplicable en las autopistas y autovías, en las que el remolque debe hacerse, en todo caso, por un vehículo-grúa, y en el enunciado del supuesto 3 se indica claramente que cuando el vehículo oficial se encuentra con el taxi accidentado va circulando por una autovía.





No es aplicable el artículo 8.4 del Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas ya que la excepción recogida en este artículo es para aquellos casos excepcionales que debido a la masa o dimensiones del vehículo no se pueda utilizar para el remolque a vehículos inscritos en el REAV, que no es el caso descrito en el enunciado ya que el vehículo averiado es un taxi.

La pregunta tiene que ser respondida con los datos que se indican en el supuesto, sin presuponer o imaginar otras posibles circunstancias de las que no se dice nada en el enunciado.

- **ESTIMAR** las reclamaciones de anulación de las preguntas número 16, 31, 56, 59, 91 y 120, conforme a las motivaciones expresadas en las actas del Tribunal de 6 y 11 de junio de 2024:
- **Pregunta Nº 16:** Reclamaciones interpuestas por DNI \*\*\*0691\*\*, DNI \*\*\*0715\*\* y con DNI \*\*\*8971\*\*

Consideran los alegantes con DNI \*\*\*0691\*\*, DNI \*\*\*0715\*\* que la pregunta Nº 16 no forma parte del epígrafe “Conceptos básicos de igualdad”.

Considera el alegante con DNI \*\*\*8971\*\* que no es lo mismo la evaluación de impacto de género que el informe de impacto de género y que se puede evaluar de otras formas que no sea a través de un informe y por tanto ninguna opción es válida.

El Tribunal estima sus reclamaciones y anula la pregunta Nº 16 al entender que la pregunta versa sobre el ámbito de aplicación de la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación de Impacto de Género en Castilla y León y no se puede considerar dentro del epígrafe del *Tema 6: Conceptos básicos sobre igualdad, discapacidad y contra la violencia de género*, ni dentro de cualquier otro tema del programa.

- **Pregunta Nº 31:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*83.28\*\*.

El alegante argumenta que en la página 74 del Manual VIII de mecánica y entretenimiento simple de automóvil de la Dirección General de Tráfico, existe un gráfico que indica que del 100% de la energía del carburante, solo es aprovechable el 40%, por lo que la respuesta correcta sería la c), que se producen pérdidas en un 60%.

El Tribunal había dado por correcta la respuesta d), basándose en la página 495 del Manual II Cuestiones de Seguridad Vial de la Dirección General de Tráfico, Tema 22. Conducción Eficiente: El consumo de combustible, apartado 1.1 Conducción económica, en el que se dispone:

*“Del 100% del poder calorífico del combustible (gasolina) se producen las siguientes pérdidas:*

- *El 30% en calentar el agua de refrigeración y sus elementos.*
- *El 30% a través del tubo de escape (gases de escape).*
- *El 6% en rozamientos internos.*
- *El 9% en rozamientos de transmisión y rozadura.*



*A la vista de esto, se comprueba que solamente el 25% del calor es aprovechado...”*

Por lo tanto, si solamente se aprovecha un 25%, el porcentaje en el que se producen pérdidas sería del 75% y por tanto la respuesta d).

A la vista de la distinta información contenida en los dos Manuales indicados de la Dirección General de Tráfico al referirse a este mismo asunto, que determina que puedan ser válidas dos respuestas de la pregunta 31, la c) y la d), el Tribunal acuerda anular la pregunta número 31.

- **Pregunta N° 56:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*2935\*\*.

El alegante considera que el Tribunal ha dado por correcta la respuesta d) pero que también sería correcta la respuesta b).

El Tribunal había dado por correcta la respuesta d) Transformar la corriente alterna que produce el alternador en corriente continua ya que así consta en la página 102 del Manual VIII de Mecánica y Entretenimiento Simple del Automóvil edición 2023, pero también es cierto, tal y como alega el recurrente que la respuesta b) es correcta ya que los diodos son componentes electrónicos que permiten que la corriente fluya en una sola dirección.

El Tribunal a la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que hay dos posibles respuestas correctas anula la pregunta N° 56.

- **Pregunta 59:** Reclamaciones interpuestas por DNI \*\*\*8328\*\* y DNI \*\*\*8971\*\*.

El alegante con DNI \*\*\*8328\*\* considera que la respuesta correcta es la b) el eje primario de la caja de velocidades y el alegante con DNI \*\*\*8971\*\* considera que es la a) la corona dentada.

Atendiendo a los argumentos en los que se basan los alegantes y visto lo dispuesto en el Manual VIII de Mecánica y Entretenimiento Simple del Automóvil edición 2023 pág. 122, los trenes de engranaje epicicloidales no engranan directamente con los piñones satélites, que era la respuesta dada por correcta por el Tribunal, ni tampoco con la corona dentada, ya que tanto los piñones satélites como la corona dentada forman parte de la propia pieza por la que se pregunta, el tren de engranaje; y tampoco el tren de engranaje “engrana” con el eje primario de la caja de velocidades, ya que en mecánica el verbo engranar deben entenderse como “encajar a través de ruedas dentadas”, por lo que no hay ninguna respuesta correcta.

El Tribunal, a la vista de lo expuesto, acuerda anular la pregunta N° 59 al entender que ninguna de las respuestas es correcta.

- **Pregunta N° 91:** reclamación interpuesta por DNI \*\*\*0789\*\*, DNI \*\*\*0983\*\* y DNI \*\*\*2935\*\*.

El Tribunal anula la pregunta N° 91 al entender que ninguna de las respuestas es correcta y que la redacción de algunas respuestas es ambigua y genera confusión, en base a la siguiente motivación:



La justificación de la respuesta se encuentra en el artículo 152 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Se trata de la señal R-112: *Entrada prohibida a vehículos de motor con remolque, que no sea un semirremolque o un remolque de un solo eje. La inscripción de una cifra de tonelaje, ya sea sobre la silueta del remolque, ya sea en una placa suplementaria, significa que la prohibición de paso sólo se aplica cuando la masa máxima autorizada del remolque supere dicha cifra.*

Por tanto, la señal de la pregunta significa que se prohíbe la entrada de vehículos a motor que lleven remolques de dos ejes o más cuando la masa máxima autorizada de ese remolque de dos ejes o más supere las dos toneladas. No afectaría esta señal a los vehículos a motor que lleven un remolque de dos ejes o más cuando éste no supere las dos toneladas, ni tampoco afecta a los vehículos a motor que lleven un semirremolque o un remolque de un solo eje aunque superasen las dos toneladas.

A la vista de la explicación, ninguna de las cuatro respuestas ofrecidas es correcta:

La a), tal y como está redactada refiere la masa máxima autorizada que supera las dos toneladas a todo el conjunto de vehículo (vehículo más remolque, tren de carretera Anexo I concepto 24 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial) y sin embargo la señal R-112 se refiere a que sea solo el remolque el que supere las 2 toneladas para que le afecte la prohibición de acceso. Por tanto, para ser correcta la respuesta tendría que haber dicho: *a) Prohibición de acceso a vehículos a motor con remolque cuando la masa máxima autorizada del remolque supere las 2 toneladas.*

La b) no es verdadera porque habla de tara y no de masa máxima autorizada.

La respuesta c) no es correcta ya que de conformidad con el artículo 152 del Reglamento General de Circulación esta prohibición de acceso no afecta a los vehículos con semirremolque o remolque de un solo eje, siendo indiferente la masa máxima autorizada del semirremolque o remolque de un solo eje, ya que podrían acceder siempre; la prohibición solo afectaría al vehículo a motor cuando el remolque que arrastra supere las 2 toneladas. A mayor abundamiento la redacción genera confusión al tener una doble excepción.

La d) no es verdadera ya que la respuesta se refiere a todo tipo de vehículos con remolque, no a vehículos a motor con remolque, que es lo que indica el artículo 152 del Reglamento General de Circulación.

- **Pregunta Nº 120:** Reclamación interpuesta por DNI \*\*\*7713\*\*, DNI \*\*\*5820\*\*, DNI \*\*\*1310\*\* y por DNI \*\*\*8971\*\*.

El Tribunal anula la pregunta nº 120, al entender que ninguna de las respuestas es correcta, en base a la siguiente motivación:

La negativa a someterse a pruebas de alcohol o drogas puede ser constitutivo tanto de delito como de infracción administrativa muy grave:





Delito: artículo 383 de la Ley 10/95, de 23 de noviembre del Código Penal indica:

*Artículo 383.*

*El conductor que, requerido por un agente de la autoridad, se negare a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de las tasas de alcoholemia y la presencia de las drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a que se refieren los artículos anteriores, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años.*

Infracción administrativa muy grave: Art.77 d), 80.2 a), Anexo II.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial:

*Art. 77 d):*

*Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:*

*d) Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos, y de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción, de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo.*

*Art. 80.2 a):*

- *Las infracciones previstas en el artículo 77. c) y d) serán sancionadas con multa de 1.000 euros.*

*Anexo II.3:*

*Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo: 6 puntos.*

En el supuesto práctico se dice que el taxi se encuentra accidentado y el taxista se niega a someterse a la prueba de alcohol y drogas.

No se indica en la pregunta conforme a que norma hay que responder.

La respuesta a), c) y d) son respuestas basada en el código penal y no son correctas ya que la pena de prisión es de seis meses a un año y la privación del derecho a conducir no es total sino solamente de vehículos a motor y ciclomotores y además por un tiempo superior a un año y hasta cuatro años.

La respuesta b) es una repuesta basada en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que no es correcta porque, las sanciones impuestas por esta norma, únicamente se aplican cuando el hecho no sea constitutivo de delito. Para saber si la negativa a someterse a la prueba de alcohol y drogas es delito o infracción administrativa hay que



acudir a la jurisprudencia y conforme al criterio jurisprudencial, el hecho de que un conductor de un vehículo que ha sufrido un accidente se niegue a someterse a las pruebas de alcohol y drogas no es una infracción administrativa sino un delito y por tanto al ser un delito debe aplicarse las penas del Código Penal y no las sanciones administrativas de la Ley sobre Tráfico.

A la vista de lo expuesto ninguna de las respuestas anteriores es correcta, máxime cuando además saber si hay que aplicar el código penal o la Ley sobre Tráfico no se encuentra determinado en una norma sino que es un criterio jurisprudencial, siendo el nivel exigido para contestar a esta pregunta superior a la categoría para la que se está examinando.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Santiago Vázquez Boyero

Fdo.: Elena Lozano Martínez

